

Ejemplar: 1 peseta
 Atrasado 3
 Suscripción año 150
 Administración y venta en la Intervención de la Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas, por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

Diputación de Logroño

Cancelación de fianza

A fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida D. Antonio Azpurgua Elias, de Logroño, en garantía del servicio de suministros de carbón al Hospital y Hogar Provinciales, el cual, según contrato, le fue adjudicado y ya terminado, se anuncia al público para que en el plazo de quince días a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar reclamaciones, por escrito en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario en relación con el citado servicio.

Logroño, 10 de febrero de 1961
 El Presidente,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

172

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en Circular número 8 de 26 de enero pasado, sobre Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, me dice lo siguiente:

«La instrucción 7ª de la Circular número 1 de 28 de noviembre último, previno que las cuotas integras a satisfacer por los funcionarios y obreros de plantilla obligatoriamente asegurables en la nueva Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, se retuvieran por las Corporaciones interesadas, hasta tanto se cursaran instrucciones sobre su ingreso. Y sin perjuicio de concretar en fecha próxima a régimen definitivo de recepción y transferencia de fondos, se cursan provisionalmente las normas siguientes:

PRIMERA.—En virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de la Mutualidad el importe de las cuotas integras que las entidades afiliadas han de satisfacer por los asegurados respectivos a tenor del artículo 14 de la Ley de Mutualidad, se ingresará en la cuenta abierta en el Banco de Crédito Local de España, de Madrid, bajo el epígrafe «Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local».

Dicho ingreso se acomodará al procedimiento que a continuación se señala.

SEGUNDA.—El primer ingreso se contraerá a las cotizaciones ordinarias y extraordinaria del mes de diciembre de 1960. Dichas cotizaciones, con arreglo a lo establecido en la Ley y Estatutos de la Mutualidad, serán las siguientes:

a) Funcionarios asociados al extinguido Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local: una cotización de la misma cuantía que la que mensualmente venían satisfaciendo.

b) Demás funcionarios y obreros de plantilla asegurados en la nueva Mutualidad no procedentes del extinguido Montepío: una cotización por la mensualidad ordinaria de diciembre y otra por la extraordinaria del mismo mes (párrafo 3 del artículo 76 de los Estatutos), calculadas ambas en la forma prevista por el artículo 13 de la Ley, es decir, tomando como base la suma del sueldo consolidado más una sexta parte del mismo por pagas extraordinarias.

TERCERA.—Para determinar la cantidad efectiva a ingresar por cada Corporación, estas formularán previamente una liquidación, con arreglo al modelo adjunto, y antes del 5 del próximo febrero, en la que conste el importe de las cuotas integras que hubieran debido satisfacer a la Mutualidad por el mes de diciembre, conforme al número anterior, y las cantidades satisfechas con arreglo a la Circular número 1, previa deducción (expresado con toda claridad, según se indica en el modelo y a tenor del apartado a) de la instrucción 7ª de dicha Circular n.º 1) del exceso que la pensión abonada represente sobre la que hubiera correspondido conforme a la legislación general de funcionarios locales. En dicha liquidación sólo se consignarán en el Cargo las pensiones o prestaciones devengadas dentro del mes de diciembre de 1960, aunque su pago haya tenido lugar en el mes de enero.

El saldo resultante se ingresará en la Depositaria de la Diputación Provincial, acompañando un ejemplar de la liquidación. Otro ejemplar de ésta se remitirá simultáneamente a la Jefatura del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento o de la Sección de Administración Local, en su caso.

CUARTA.—Para facilitar la manipulación y archivo de las liquidaciones, a que se refiere el número anterior y cuyo modelo se acompaña, deberá procurarse que éstas se ajusten a las características si-

guientes: se utilizará papel blanco (ligera-mente matizado y evitando tomo deslustrador), de dimensión 210 X 297 milímetros (formato UNE. 4A.) de 1,65 grampos por m2 de superficie de peso aproximado.

QUINTA.—Las Diputaciones Provinciales procederán sin demora a efectuar las oportunas transferencias, por el importe de los saldos a que se refiere el número tercero, a través de la Sucursal del Banco de España, para su abono en la cuenta del Banco de Crédito Local número 50.092 en la Central del Banco de España en Madrid, pasando carta de aviso al Banco de Crédito Local de España, Paseo del Prado 4, apartado 231, Madrid, 14, y a esta Dirección General, acompañada de una relación de las Corporaciones y de la cuantía del ingreso correspondiente a cada una de éstas.

SEXTA.—El segundo ingreso que habrán de hacer las Corporaciones será el correspondiente a la cotización ordinaria del mes de enero de 1961. Esta Cotización se calculará de modo uniforme para todos los funcionarios y obreros de plantilla de la Corporación, procedan o no del extinguido Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, y se hará tomando como base la suma del sueldo consolidado más una sexta parte del mismo por pagas extraordinarias.

El ingreso en la Diputación Provincial se hará antes del 15 de febrero (artículo 76 de los Estatutos) y para determinar su importe se practicará previamente una liquidación análoga a la prevista en la norma 3ª de esta Circular y modelo anexo (suprimiendo en la Data sólo la partida correspondiente a cuotas extraordinarias, y en el cargo la de pagas extraordinarias).

SEPTIMA.—Oportunamente se cursarán instrucciones para los ingresos correspondientes a mensualidad sucesivas.

OCTAVA.—La presente Circular se cursa a los Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Excmos. e Ilmos. Sres. Presidentes de Diputaciones Provinciales; Alcaldes de capitales de provincias y de Municipios de más de 20.000 habitantes; Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento y Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño, 7 de febrero de 1961.

El Gobernador Civil,
 José Elorza Aristorena,

(NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL)

PROVINCIA DE

ESTADO-LIQUIDACION provisional de las prestaciones efectuadas por esta Corporación a cargo de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, devengados dentro del mes de diciembre de 1960; y cuotas de la Corporación y de sus funcionarios correspondientes al mismo mes, con expresión del saldo resultante al 31 de enero de 1961.

Suma de haberes sujetos a cotización
Sexta parte de dichos haberes (Párrafo 4 del art. 13 de la Ley de la Mutualidad
TOTAL (base para determinación cuota íntegra)

Table with columns: CARGO, Pesetas, DATA, Pesetas. Rows include: 1 - Mensualidad ordinaria de diciembre de los pensionistas y jubilados... 2 - Mensualidad ordinaria de diciembre de pensionistas a cargo... 3 - Mensualidad extraordinaria diciembre de pensionistas... 4 - Por Ayudas por Nupcialidad devengadas... 5 - Por Ayudas por Natalidad devengadas... 6 - Por Socorros para gastos de sepelio... 7 - Saldo a favor de la Mutualidad... TOTAL

Para que conste y de acuerdo con las instrucciones cursadas por la Mutualidad, firmamos el presente Estado-liquidación en... a... de... de 1961.

V.º B.º El... Presidente

El Secretario,

El Interventor

- (1) Solo para los Ayuntamientos de la Capital de la provincia...
(2) Si se hubiese pagado alguna Ayuda por Nupcialidad de 7.500 pesetas...
(3) Si se hubiese pagado algún medio Socorro...
(4) Según suma mayor del cargo o de la data.

OBSERVACION IMPORTANTE. - Las partidas 1, 2 y 3 del cargo reflejarán el total de las pensiones que hubieran debido pagarse por tales conceptos. Si algún pensionista no hubiese hecho aún efectiva su mensualidad, se considerará su importe en depósito en la Caja de la Corporación...

Las partidas 4, 5 y 6 (ayudas y socorros), en cambio, solo comprenderán las ayudas y socorros devengados dentro del mes de diciembre de 1960 y efectivamente pagados, aunque tal pago se haya verificado dentro de enero de 1961, en que la liquidación se cierra.

Ministerio de Agricultura

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

EDICTO

168

Con fecha 3 de febrero de 1961 el Sr. Ingeniero Jefe Regional del Servicio de Pesca Fluvial y Caza, me dice lo siguiente:

«En uso de las atribuciones conferidas a esta Jefatura Regional, tengo el gusto de participar a Vd., que queda vedado para toda clase de pesca por un periodo de tres años, el tramo del río Leza de 7,1 km. de longitud comprendido entre el puente de Murillo de Río Leza, que ha sido repoblado de truchas arco-iris y cangreros.

Lo que comunico a V. para su publicación en el Boletín Oficial de esa provincia.»

Logroño, 8 de febrero de 1961.

El Ingeniero Delegado,

186

Delegación de Hacienda

INDICE NUMERO 5

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

Número de la orden 2, Gabriel Teliaeché Ibarrola, conceptos M. Militar

Número de la orden 3, Eulalia Arenzana Somala, conceptos, M. Militar.

Número de orden 4, Agustina Sola Gauna, conceptos, M. Militar.

Número de orden 5, Huérfanas Pecina Fraga, conceptos, M. Militar.

Número de orden 2, Dámaso Bezares Ochoa, conceptos, Retirados Cruces.

183

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

142

Vacantes los cargos de Juez de Paz de El Rásillo; Juez de Paz sustituto de Camprovin y de Pedroso; Fiscal de Paz de Huércanos y Fiscal de Paz sustituto de Ventrosa, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 25 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Pri-

mera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 3 de febrero de 1961.

El Secretario de Gobierno,

Antonio Vitoria.

152

Administración de Justicia

EDICTO

150

Don Joaquin Cereceda Marquinez Juez de Instrucciones de Calahorra y su Partido.

Hace Público: Que en este Juzgado se cumplimenta ejecutoria de la última Audiencia Provincial de Logroño, dimanante de su sumario nº 38 de 1960, sobre hurto, contra Santiago Javid Labarga, de 17 años, hijo de José y de Fortunata, natural de Haro, panadero, vecino de Miranda de Ebro y hoy en ignorado paradero, en cuya causa se dictó sentencia por la última Audiencia Provincial de Logroño, en fechas de noviembre de 1960, firme en diez del mismo mes, por la que se le condenaba, a la multa de mil pesetas y a que, en concepto de indemnización, entregue a la perjudicada Maria Luisa Vallejo la suma de doscientas treinta y siete pesetas con veinticinco céntimos.

Y estando el penado en ignorado paradero, por medio del presente se le requiere para que pague a la perjudicada la indemnización referida y así mismo a que haga efectiva la multa impuesta, apercibiéndole que caso de no pagarla, sufrirá un arresto subsidiario de un día por cada veinte pesetas insastifichas.

Dado en Calahorra a 31 de enero de 1961.

El Jueve de Instrucción

170

EDICTO

143

D. Francisco López Quintana. Magistrado Juez de Instrucción de Logroño y su Partido.

Por el presente se saca en venta y pública subasta, por segunda vez rebaja del veinticinco %, y término de 8 días, según lo acordado por providencia de esta fecha, los bienes que le fueron embargados al procesado hoy penado José Luis

Martínez Gutiérrez para garantizar las responsabilidades pecunarias, que le han sido impuestas por virtud del sumario nº 334 de 1959, que se le siguió por delito de lesiones por imprudencia, y para cuyo acto se ha señalado el día 23 de Marzo próximo a las 12 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sitio en el Palacio de Justicia, planta baja izquierda, bajo las condiciones que luego se señalan.

Bienes objeto de la subasta

Una escopeta marca La Logroñesa, de calibre 12, de 2 cañones gatillos o cultos, tasada en 1000 ptas.

Condiciones de la subasta.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable la consignación en la mesa del Juzgado de 10 % del importe de la tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las 2 terceras partes del importe de la tasación, teniendo en cuenta la rebaja del 25 %.

La escopeta objeto de la subasta, podrá ser examinada en la Secretaría de este Juzgado

Dado en Logroño a 3 de febrero de 1961.

166

REQUISITORIA

Calvo Jimenez Juan, hijo de Jesus y de Josefa, natural de Cervera del Río Alhama (Logroño), vecino de Albacete, nacido el 6 de abril de 1940, de oficio Jornalero, de estado soltero, estatura un metro 630 mm, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, y sin señas particulares visibles encartado en causa nº 1.284/60, por el supuesto delito de Deserción con armamento, comparecerá ante el Capitan Juez Instructor del Tercio Gran Capitan 1º de La Legión D. Juan de Ozaeta Iboleón, en su despacho Oficial, en Melilla, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria; en los boletines oficiales de Logroño, Albacete, Ceuta y Melilla, bajo apercibimiento, que de no verificarlo dentro del plazo señalado, será declarado rebelde.

Asimismo se ruega a las Autoridades tanto civiles como militares que en caso de ser habido sea ingresado en prisión a disposición de este Juzgado y a resultas de la referida causa.

Melilla, 25 de enero de 1961.

El Comandante Juez Instructor,

164

EDICTO

L. Ramon Bermudez (Couso, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de esta ciudad.

Diez Cortes Miguel, de 25 años de edad hijo de Antonio y de Rosa, soltero, pintor natural de San Vicente de Sonsierra (Logroño), vecino de Palma, procesado en la causa 390, rollo 1551 de 1959, sobre hurto comparecerá ante este Juzgado, sito en la calle de San Miguel, 86, dentro del término de treinta días de inserta la presente en el Boletín Oficial de esta Provincia, y en la de Logroño, para constituirse en prisión, en la de esta capital, apercibiéndole que en otro caso será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, intereso de las Autoridades todas y encargo a los Agentes de la nación, procedan a la detención de dicho inculcado, ingresándolo en la Prisión Provincial de esta capital, a disposición de la Ilma. Audiencia de esta Provincia. Dado en Palma de Mallorca, a dos de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

El Secretario.

176

EDICTO

160

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza, a la denunciada, Libertad Flora García Negrillos, que tuvo su domicilio en esta ciudad, Avda. de Colon 57 portería, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en término de diez días, a contar de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oída en el sumario número 310 de 1960 que en este Juzgado se instruye por hurto de 550 pesetas a Aurora Pellejero Beriain, con la prevención de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 6 de febrero 1961.

El Secretario.

174

Ayuntamiento de Haro

ANUNCIO

153

D. Clemente Cantera Orive, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

HAGO SABER: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se detallan, naturales todos de esta población y comprendidos como nacidos en el año de 1940 en el alistamiento formado por este Ayuntamiento, para el Reemplazo de 1961 con arreglo a caso 5º del artículo 66 del Reglamento de Reclutamiento, se les cita por el presente para que concurren a los actos de la rectificación y declaración de soldados que han de tener lugar en esta Casa Consistorial, el día 19 de febrero a las diez de la mañana, previniéndose que de no verificarlo se les exigirá las responsabilidades que procedan.

Berbes Gutiez José, hijo de Clemente y de Patrocinio, nació el 11 de agosto.

Canalda Carreras Juan, hijo de Juan y Benita, nació el 7 de agosto.

Espiga Lozano Oscar, hijo de ... y Vega, nació el 25 de julio.

Gómez Salazar Félix, hijo de Sixto y Eusebia, nació el 30 de enero.

Kurlaurnaga Javier, hijo de José y de Margarita, nació el 20 de octubre.

López Serrano Luciano, hijo de Luis y Amelia, nació el 18 de mayo.

Sáez Ilera Eugenio, hijo de Fernando y Antonia, nació el día 7 de marzo.

Villanueva Santamaría Máximo, hijo de Bernabé y Jenara, nació el 29 de mayo.

Haro, 31 de enero de 1961.

El Alcalde,

159

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO

155

D. Mateo de Miguel Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Autol, (Logroño).

Hago Saber: Que habiendo sido solicitada por la mayoría de los regantes del caz denominado del Iniestral y Vallalengua de esta jurisdicción, la constitución de la correspondiente Comunidad a virtud de lo dispuesto en el núm. 2 de la Instrucción aprobada por R. O. de 25 de junio de 1884, modificada por O. M. de 10 de diciembre de 1941, se convoca de acuerdo con la vigente legislación de aguas, a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas incluidos los industriales que de algún modo utilicen del caz antes citado, a la reunión que a tal objeto tendrá lugar el día 5 de marzo de 1961, a las 12 horas, en 1ª convocatoria y a las 12:30 en 2ª, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Autol, 21 de enero de 1961.

El Alcalde,

148

EDICTO

167

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de habilitación de crédito y suplemento número 1 del Presupuesto Municipal Ordinario del año actual, queda expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de poder presentar las reclamaciones que contra el mismo pudieran existir.

Almarza de Cameros, 3 de febrero de 1961.

El Alcalde,

185

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Enciso.

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio 1961, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentar en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal, y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal Enciso, 14 de enero de 1961.

El Alcalde,

202

EDICTO

Presentada que ha sido la Cuenta de Liquidación del presupuesto municipal Ordinario de este Municipio relativo al ejercicio de 1960, queda expuesto al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente en la Secretaría municipal por término de 15 días lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales de 4 de agosto de 1952, a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cidamón, 1 de febrero de 1961.

El Alcalde,

ANUNCIO

D. Luciano Soto Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lagunilla del Jubera.

HAGO SABER: Que tramitados los expedientes de Liquidación del Presupuesto de 1960, Cuenta General del Presupuesto, Cuenta de Valores independientes, Cuenta del Patrimonio, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días para que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones a que hubiera lugar.

Lagunilla, 6 de febrero de 1961.

El Alcalde,

153

ANUNCIO

189

Ignorándose el paradero de los mozos José Luis Cañas Millán, hijo de Elías y Tomasa, nacido en esta Villa, el 19 de marzo de 1940, y Jesús Muñoz Aguero, hijo de Primitivo y Nicasia, nacido el 28 de junio del mismo año, ambos alistados en este Municipio como pertenecientes al Reemplazo 1961, se les cita, ó a sus padres para que comparezcan en este Ayuntamiento el 19 del actual mes de febrero para el acto de la declaración de soldados, pues caso de no comparecer se iniciará el oportuno expediente de prógugo.

Alesanco, 4 de febrero de 1961.

El Alcalde,